

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

Aprobación de la modificación del precio público por prestación del servicio de utilización de maquinaria agrícola y del tablado para actividades y espectáculos y su texto refundido del Ayuntamiento de Valdepeñas.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2021, acordó la aprobación de la modificación del precio público por prestación del servicio de utilización de maquinaria agrícola y del tablado para actividades y espectáculos y su texto refundido, del Ayuntamiento de Valdepeñas.

“1.-FUNDAMENTO.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del servicio de utilización de maquinaria agrícola y tablado para actividades y espectáculos.

2.-OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de este servicio.

3.-CUANTÍA. TARIFAS.

El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

3.1. Tarifas.

A) Las tarifas a satisfacer por la utilización de maquinaria agrícola son las siguientes:

- Sarmentador: 30,00 € el día o fracción de día si no fuese completo.
- Rulo Grande: 30,00 € el día o fracción de día si no fuese completo.
- Rulo Pequeño remolcado: 20,00 € el día o fracción de día si no fuese completo.
- Rulo Pequeño suspendido: 20,00 € el día o fracción de día si no fuese completo.
- Topo: 35,00 € el día o fracción de día si no fuese completo.
- Bernetes: 60,00 € el día o fracción de día si no fuese completo.
- Grada: 50,00 € el día o fracción de día si no fuese completo.
- Grada rápida: 50,00 € el día o fracción de día si no fuese completo.
- Zanjeador: 20,00 € el día o fracción de día si no fuese completo.
- Desbrozadora: 60,00 € el día o fracción de día si no fuese completo.

B) Las tarifas a satisfacer por la utilización del tablado para actividades y espectáculos incluido el montaje, desmontaje y traslado:

- Dentro del municipio de Valdepeñas, por metros cuadrados y día o fracción de día: 9,00 €.
- Fuera del municipio de Valdepeñas, por metros cuadrados y día o fracción de día: 12,00 €.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

4.-GESTIÓN.

El precio público se gestionará mediante liquidación, una vez comunicados por el Servicio al Departamento de Tributos los elementos del precio público. El Departamento de Tributos en base a tales datos, notificará al sujeto pasivo la cuota y los lugares y plazos de ingreso.

5.-COBRO

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se preste el servicio de utilización de la maquinaria agrícola o del tablado para actividades y espectáculos.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio de utilización no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

6.-PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN.

Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

- Justificación del importe de los precios que se propongan.
- Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos.
- Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de las facultades previstas de justificación de circunstancias sociales, culturales o benéficas que hagan aconsejable la fijación de precio público menor al resultante del estudio económico-financiero.

Las propuestas deberán ir firmadas por el concejal del área y en la misma deberá justificarse la concurrencia en la actividad a subvencionar de las circunstancias relacionadas.

7. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

• El presente precio público entrará en vigor a partir de la aprobación preceptiva mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y estará vigente hasta su modificación o derogación posterior.

8. DISPOSICIÓN FINAL.

• Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.”

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante la propia Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio ,o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valdepeñas.- El Alcalde-Presidente.

Documento firmado digitalmente.

Anuncio número 4130

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>